

Consecuencialmente se le llama la atención al apoderado judicial de la parte demandante el **Dr. MIGUEL RICARDO GONZÁLEZ TORO**, para que cumpla con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 78 del Código General del Proceso

DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados:

7. Concurrir al despacho cuando sean citados por el juez y acatar sus órdenes en las audiencias y diligencias.

Lo anterior so pena de las respectivas compulsas de copias antes las autoridades jurisdiccionales disciplinarias a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>093</u> del 23 de junio de 2023</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 28 de junio de 2023 a las 5 p.m.</p>
---	---

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f4ae3c281f32b2f049909eef5ceab05fde96d27cf74b9d118885710b3b5e66**

Documento generado en 22/06/2023 02:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>